



31 de mayo de 2023 Circular VAS-13-2023

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados señores:

En aras de definir y establecer la ruta por seguir para cumplir con los plazos de entrega de los informes de labores de las formas operativas inscritas en la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, me permito comunicar lo siguiente:

- Para la presentación de informes de labores anuales y finales, se establece un plazo de 45 días naturales posteriores a la finalización del periodo anual, consignado en la formulación del programa o proyecto. En caso de los informes de labores finales, se establece el mismo plazo a partir de la finalización de la vigencia del programa o proyecto.
- © En caso de que la persona responsable del programa o proyecto requiera de un periodo adicional para cumplir con la presentación del informe de labores (anual o final), puede solicitar una ampliación hasta por un máximo de 15 días naturales, mediante correo electrónico institucional dirigido a la persona asesora del programa o proyecto, con copia a la CAS u órgano análogo y a la Dirección de la Unidad Operativa.
- © En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la VAS valorará excepcionalmente, el otorgamiento de un plazo adicional, para lo cual la Dirección de la Unidad Operativa, con aval de la CAS u órgano análogo, deberá remitir la solicitud formal por medio de oficio a la VAS con la justificación y elementos probatorios respectivos. La propuesta del plazo adicional excepcional deberá responder a la finalización de la situación de fuerza mayor o caso fortuito expuesta.







Circular VAS-13-2023 Página 2

Para facilitar la presentación oportuna de los informes de labores anuales y finales, a nivel del Sistema Gestor de Proyectos de Acción Social (*Bitè*), se habilitará la apertura del módulo para la presentación de los informes, a partir de la inscripción o renovación del proyecto y durante cada período anual respectivo.

Cabe recordar que la persona responsable debe remitir el informe respectivo vía Bitè, para lo cual deberá realizar la acción informática denominada: "Enviar a revisión". La CAS u Órgano Análogo aprobará o rechazará el informe de labores en Bitè, lo que aseguraría la trazabilidad al proceso y cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en la presente circular.

Finalmente, cabe recordar que los informes laborales son instrumentos que propician la valoración cualitativa y cuantitativa de los alcances del programa, proyecto o actividad, y justifican los recursos empleados. Constituyen una fuente de información para la presentación de informes de rendición de cuentas y transparencia institucional. Además, es un insumo fundamental para evaluar la labor académica en acción social de la población docente que solicita ascenso en Régimen Académico.

Con mis atentos saludos.



Mag. Patricia Quesada Villalobos Vicerrectora

LCR/DFP C. Archivo